



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1917

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 196-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE LAS TASAS PARA EL 2016, DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplicase para el ejercicio 2016, lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1648-MML y 1649-MML, las mismas que fueron vistas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, con Dictamen N° 375-2012-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, y que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 1835, por los servicios públicos de Barrido de calles (Papeleo), recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado a agosto de 2015 para Lima Metropolitana, que llegó a 3.40%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC (3.40%) acumulado al mes de agosto de 2015, correspondiente a los arbitrios municipales de barrido de calles (Papeleo) y recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia de la Norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, las tasas del 2015 actualizadas con el IPC (3.40%) acumulado al mes de agosto de 2015 y la estimación de ingresos, que forma parte de la presente ordenanza, que se publicará en el Diario Oficial El Peruano.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Publicación en la página web

El texto íntegro de la presente norma, será publicado en la página web de Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe) y en el Portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa (www.munihuachipa.gob.pe).

Tercera.- Cronograma de vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere en la tercera disposición final transitoria de la Ordenanza N° 1835-MML, se ajustará para el año 2016 al siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
enero-febrero-marzo	29 de febrero de 2016
abril-mayo-junio	31 de mayo de 2016
julio-agosto-septiembre	31 de agosto de 2016
octubre-noviembre-diciembre	30 de noviembre de 2016

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Lima, 10 DIC. 2015



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA